Elektronikoki sinatutako dokumentua. XYE7-5YBD-LV0A-I1XQ Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Dokumentu elektroniko honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) XYE7-5YBD-LV0A-I1XQ en www.ebizkaia.eus.
La impresión en papel de este documento electrónico tendrá la consideración de copia auténtica.

Bizkaia
enplegua, gizarte inklusioa eta berdintasuna sustatzeko saila
departamento de empleo, inclusión social e igualdad

ASUNTO: INFORME JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO, INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD

DISPOSICIÓN GENERAL: PROYECTO DE DECRETO FORAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, POR EL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD, EN EL EJERCICIO 2019

I. El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

II. El presente proyecto, que pretende aunar en unas bases reguladoras dos líneas de subvenciones que con anterioridad se aprobaban mediante dos decretos forales, se encuentra entre las exenciones específicas recogidas en la disposición adicional segunda del Decreto Foral 2/2017, que declara exentas de los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública, entre otras:

Las disposiciones de carácter general que aprueben las bases y las convocatorias de programas de subvenciones, cuyo contenido sea idéntico o no modifique substancialmente el contenido de las bases y convocatorias que hubieran sido aprobadas con el mismo objeto en ejercicios anteriores a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una convocatoria reiterada en el tiempo.

En efecto, las bases reguladoras que se pretenden aprobar tienen un contenido idéntico (sin modificaciones sustanciales) respecto a las bases reguladoras aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015.

Con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, en el 2015 se aprobaron los decretos forales 12/2015 y 14/2015, de 10 de febrero. Desde entonces, con carácter anual se han probado los correspondientes decretos forales que no incorporan modificaciones sustanciales.

Las últimas bases reguladoras han sido aprobadas en el 2018, concretamente, mediante los decretos forales de la Diputación Foral de Bizkaia 12/2018 y 13/2018, de 20 de febrero.

III. Mediante Orden Foral 10507/2018, de 20 de noviembre, de la Diputada Foral de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, se ha acordado la incoación del procedimiento de elaboración del referido decreto foral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto Foral 2/2017.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 14.3 del mismo, y dando cumplimiento a lo que en él se establece, se emite el siguiente informe sobre los siguientes extremos:

Elektronikoki sinatutako dokumentua. XYE7-5YBD-LV0A-I1XQ Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Dokumentu elektroniko honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da.
Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) XYE7-5YBD-LV0A-I1XQ en www.ebizkaia.eus.
La impresión en papel de este documento electrónico tendrá la consideración de copia auténtica.

a) Oportunidad de la propuesta normativa.

La Dirección General de Igualdad, Cooperación y Diversidad, tal y como consta en la exposición de motivos del proyecto de decreto foral, "ha incluido entre sus objetivos para el año 2019 la promoción de la igualdad de mujeres y hombres fomentando el asociacionismo de las mujeres y la incorporación de la perspectiva de género en el tejido asociativo, en general, del Territorio Histórico de Bizkaia".

En este sentido, la dirección mencionada considera que "cualquier proceso de transformación social que conlleve cambios en valores y actitudes, en la estructura y organización social, requiere de una estrecha colaboración entre la administración y la sociedad".

Por tal motivo, el presente decreto pretende fomentar la ejecución de proyectos para la promoción de la igualdad de mujeres y hombres que aborden tanto las organizaciones sin ánimo de lucro como las asociaciones de mujeres, con el objetivo final de transformar la sociedad vizcaína en una sociedad más igualitaria y justa.

b) Adecuación de la propuesta normativa al orden de distribución de competencias.

En cuanto a la competencia sobre la materia, conforme al artículo 6 de la Ley 4/2015, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, en el ámbito de sus respectivos territorios históricos, corresponden a las administraciones forales, entre otras, las siguientes funciones en materia de igualdad de mujeres y hombres:

- Ejecución de medidas de acción positiva en su ámbito territorial.
- Establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan en su ámbito territorial a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

En relación a la competencia del órgano proponente, la iniciativa normativa corresponde a la diputada foral de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, a tenor del artículo 39.k) de la Norma Foral 3/87, que habilita a las personas titulares de los departamentos forales para proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de decreto foral en las materias propias de su departamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia, aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 6/2016, le corresponde a este Departamento, entre otras, las siguientes líneas de actuación:

- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el Territorio Histórico de Bizkaia, con especial atención a la violencia contra las mujeres, la corresponsabilidad y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

De esta manera, en el ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 39 de la Norma Foral 3/87, la persona titular del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad propone a la Diputación Foral para su aprobación el presente proyecto de decreto foral.

Elektronikoki sinatutako dokumentua. XYE7-5YBD-LV0A-I1XQ Egiaztapen Kode Elektronikoaren bidez (EKE) egiaztatu daiteke, www.ebizkaia.eus helbidean.
Dokumentu elektroniko honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código de Verificación Electrónica (CVE) XYE7-5YBD-LV0A-I1XQ en www.ebizkaia.eus.
La impresión en papel de este documento electrónico tendrá la consideración de copia auténtica.

c) Mejoras de técnica normativa que, en su caso, se deben incorporar.

En aplicación del Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de 4 de julio de 2017, el proyecto de decreto foral ha incorporado las directrices de técnica normativa que para la tramitación de decretos forales aparecen regulados en el citado acuerdo.

d) Impacto económico presupuestario, identificación de cargas administrativas y, en su caso, recursos humanos necesarios y potencias impacto de género.

En la partida presupuestaria 0905/G/232114 / 45100, proyecto 2007/ 0056, del ejercicio 2019, existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que supone la concesión de las presentes subvenciones y que se cifra en 502.000,00€.

Asimismo, la referida regulación no implica en su gestión la necesidad de contar con nuevos recursos materiales ni humanos con relación a los ya existentes en la Dirección de Igualdad, Cooperación y Diversidad, gestor de la convocatoria.

Igualmente, en su redacción se ha incorporado la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su aplicación, tal y como se señala en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 141/2013, de 19 de noviembre, por el que se fijan las Directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género prevista en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Todo ello sin perjuicio de lo que dispongan los informes de evaluación de impacto de género y control económico de las unidades administrativas competentes para emitirlos conforme a la estructura orgánica de la Diputación Foral de Bizkaia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.5 del Decreto Foral 2/2017, de 17 de enero.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Bilbao, a 20 de noviembre de 2018

Jefe Sección Jurídico- Presupuestaria
Unai Aberasturi Cantera

Jefe de Servicios Generales
Benito Masa Hernández

Nork sinatuta / Firmado por: UNAI ABERASTURI CANTERA - Data / Fecha: 2018-11-20
LEGE ETA AURREKONTU ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN JURÍDICO-PRESUPUESTARIA

Nork sinatuta / Firmado por: BENITO MASA HERNANDEZ - Data / Fecha: 2018-11-20
ENPLEGUA,GIZ.INKLUSIOA ETA BERDINTASUNA SUST.ZZ.OO.ZERB.BUR.
JEFE/A SERVICIO SS.GG. DE EMPLEO,INCLUSIÓN SOC.E IGUALDAD